



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**CARRERA: DERECHO**

**PROPUESTA DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO  
JURÍDICO PARA EL PERSONAL CONSULAR DEL CONSULADO  
HONORARIO DEL LÍBANO, UBICADO EN VALENCIA, ESTADO  
CARABOBO.**

**INSTITUCIÓN: CONSULADO HONORARIO DEL LÍBANO. VALENCIA,  
ESTADO CARABOBO**

**AUTOR: RAMOS C. GERALDINE E.**  
**C.I. V.-24.457.092**

**SAN DIEGO, NOVIEMBRE DE 2017**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**CARRERA DERECHO**

**PROPUESTA DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO**  
**JURÍDICO PARA EL PERSONAL CONSULAR DEL CONSULADO**  
**HONORARIO DEL LÍBANO, UBICADO EN VALENCIA, ESTADO**  
**CARABOBO.**

**CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN**

---

Abg. Ely J. Montañez Smith, C.I. V-14.915.786  
Tutor Académico

---

Abg. Arelis Farías Guillén, C.I. V-7.017.892  
Primer Jurado

---

Abg. Fabiana Morín López, C.I. V-17.030.424  
Segundo Jurado

**AUTOR: RAMOS C. GERALDINE E.**  
**C.I. V.-24.457.092**

**SAN DIEGO, NOVIEMBRE DE 2017**

## **RECONOCIMIENTOS**

A la reconocida Universidad José Antonio Páez, por ser mi casa de Estudios a lo largo de mi carrera universitaria.

A mi Tutor Académico, El Prof. Ely J. Montañez Smith, quien a pesar de su apretadísima agenda de actividades, hizo el esfuerzo de dedicar parte de su tiempo a orientarme en el desarrollo de la presente investigación y a todos los profesores de cada una de las asignaturas para llevar a cabo mi meta de ser abogado.

A mi Tutor Institucional, El Cónsul Honorario del Líbano Dr. Fadi Kallab Yunes por darme la oportunidad de realizar mis prácticas jurídicas bajo su enseñanza junto a Laila Abdeddin, y todas las demás personas que laboran en el Consulado Honorario del Líbano.

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios, por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mi madre, Olivia Del Valle Ramos, por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien y sobre todo por su amor.

A mi Padre, Alexander José Ramos, por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me ha infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante y su inagotable amor.

A mis Abuelos Juan Bautista Ramos y Luisa Teresa de Ramos, por todas las atenciones cuidados y ser los principales motores en mi vida.

A mi tía Elisa Ramos, por su ejemplo de la cual aprendí aciertos y momentos difíciles y a todos aquellos familiares que participaron directa e indirectamente en la elaboración de mi tesis.

A Héctor Johan García, mi compañero de camino, mi futuro colega y la familia García Solorzano por abrirme con mucho cariño las puertas de su familia, ayudarme y apoyarme en el recorrido de toda mi carrera Universitaria.

## ÍNDICE GENERAL

	<b>pp.</b>
RESUMEN.....	Vii
INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO	
I EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema.....	10
Objetivos de la Investigación.....	13
Objetivo General.....	13
Objetivos Específicos.....	13
Justificación de la Investigación.....	14
Limitaciones de la Investigación.....	14
Factibilidad.....	15
II MARCO REFERENCIAL CONCEPTUAL	
Antecedentes de la Investigación.....	16
Bases Teóricas.....	19
Institución Consular.....	19
Funciones Consulares.....	19
Derecho Consular.....	21
Capacitación de Funcionares consulares.....	22
Bases Legales.....	23
Definición de Términos Básicos.....	24
III MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación.....	27
	<b>pp.</b>
Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica.....	28
Fases de la Investigación.....	28

	Fuentes de Conocimiento Jurídico.....	29
.IV	RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
	Resultados del Estudio.....	30
	Fase I.....	30
	Fase II.....	31
	Fase III.....	32
	Conclusiones.....	32
	Recomendaciones.....	33
	REFERENCIAS.....	35



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**PROPUESTA DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO  
JURÍDICO PARA EL PERSONAL CONSULAR DEL CONSULADO  
HONORARIO DEL LÍBANO, UBICADO EN VALENCIA, ESTADO  
CARABOBO.**

**Autor:** Ramos C. Geraldine Elizabeth

**Tutor Académico:** Abg. Ely J. Montañez Smith

**Fecha:** Septiembre 2017

**RESUMEN**

El presente trabajo de investigación titulado “Propuesta de un programa de capacitación y desarrollo jurídico para el personal consular del Consulado Honorario del Líbano, ubicado en Valencia, Estado Carabobo”, se realizó con el objetivo principal de identificar las necesidades jurídicas de los funcionarios que laboran en el Consulado Honorario del Líbano, Ubicado en Valencia, Estado Carabobo, tomando de ese aspecto las competencias que le otorga la ley. La Presente investigación hace referencia a estudios de la cooperación internacional que debe de tener los Estados, además de las garantías que tienen los ciudadanos ante la resolución de problemas en el ámbito internacional, y el análisis de las funciones que deben cumplir los funcionarios que laboran en los consulados. Se elaboró el marco teórico de la investigación con conceptos relevantes para el estudio, lo cual facilita la comprobación de los instrumentos y dar cumplimiento al objetivo general del estudio “Desarrollar una propuesta de programa de capacitación y desarrollo jurídico para el personal del Consulado Honorario del Líbano, ubicado en Valencia, Estado Carabobo”. El Estudio se realizó con el fin de fortalecer los conocimientos jurídicos de los funcionarios del Consulado Honorario del Líbano, para así darle fiel cumplimiento a sus obligaciones legales, se buscó integrar los elementos detectados como necesidades y las atribuciones que la ley le otorga, llegando a la conclusión de realizar un Proyecto de capacitación y desarrollo jurídico que refuercen las bases institucionales, los resultados de la investigación brindo información valiosa para la elaboración de dicho trabajo, y así fomentar a la excelencia y al cumplimiento de la normativa jurídica que lo regula, recomendando a dicha institución la implementación de este programa de capacitación y desarrollo jurídico, como también la fomentación de estudiosos del Derecho internacional realizar trabajos de investigación sobre materia consular y diplomática como aporte a la comunidad

**Palabras clave:** Programa; Capacitación; Desarrollo Jurídico, Personal Consular.

## INTRODUCCIÓN

Según lo narrado por el Cónsul Honorario Fadi Kallab Yunes, El consulado Honorario del Líbano Ubicado en Valencia, Estado Carabobo, tiene sus inicios en el año 1996, momento en que la Republica Libanesa solicita a la República de Venezuela, la apertura de una oficina consular en la ciudad de Valencia, Estado Carabobo, después que la cancillería venezolana le respondiese a la cancillería libanesa, el día 22 de Noviembre de 1996, Día Nacional del Líbano, en una sesión solemne que se llevó a cabo en el Gabinete Ministerial del Líbano y se le designa en primer lugar, al ciudadano Fadi Kallab “Cónsul Honorario del Líbano” para Venezuela.

Después los tramites siguientes, y la solicitud de la apertura de una oficina consular a través del procedimiento Exequatur, el 9 de Abril de 1997, viene a Venezuela, una Comisión Consular, donde es una solicitud, para la apertura de la misma, posteriormente, responde la Cancillería Libanesa, aceptando que se establezca el Consulado Honorario del Líbano en la ciudad de Valencia.

Luego, la Comisión Consular, en esa misma fecha, junto con el Presidente de la República de Venezuela Rafael Caldera, y el Canciller de Venezuela, hecha las consideraciones, entra en funciones, donde hasta el día de hoy, ha brindado la ayuda a los ciudadanos libaneses que se encuentran en el territorio venezolano para desenvolverse tanto en el Líbano como en Venezuela, guardándose el respeto y las consideraciones concernientes a su investidura, de acuerdo a los Tratados Internaciones, celebrados por la República de Venezuela, y con los usos y costumbres internacionales.

La cooperación internacional es objetivo principal de alcanzar metas de desarrollo consensuadas entre países, y estas relaciones entre países está regulada por

ciertas normativas jurídicas para lograr una mejor relación entre ellos y sus instituciones comunes, mientras que una capacitación ha formado parte importante en los procesos de cambios que se han venido dando a través del tiempo; sirviendo como base para la enseñanza, aprendizaje y puesta en práctica conocimientos que resultan necesarios, para mantener las relaciones y efectuar las cosas de manera más efectiva.

Actualmente resulta necesario, buscar alcanzar los objetivos y cumplir de manera eficiente las competencias otorgadas por la ley.

El trabajo de investigación que se presenta a continuación está estructurado de la siguiente manera:

Capítulo I. El problema. Donde se describe las problemáticas, se abordan los objetivos y justificación del estudio.

Capítulo II. Marco Teórico. Donde se presenta los antecedentes de la investigación, y las bases teóricas y legales que lo fundamentan.

Capítulo III. Marco Metodológico. En este se presenta la metodología a emplear para analizar los datos pertinentes.

Capítulo IV. Resultados, conclusiones y recomendaciones. Donde se hace una representación gráfica, el análisis de resultados y posibles recomendaciones.

## **CAPÍTULO I**

### **El Problema**

#### **Planteamiento del Problema**

Los Estados, dentro del contexto global, coexisten bajo ciertas reglas de Derecho Internacional, las cuales han sido establecidas con la intención de armonizar las relaciones entre estos, bien sean del mismo continente o de otros continentes, y con ello obtener beneficios económicos, sociales, culturales, entre otros, así como para garantizar la paz mundial, el respeto de todas las naciones y proteger a sus connacionales.

Las relaciones internacionales se rigen por el Derecho Diplomático cuando dichas relaciones se orientan a asuntos de Estado, es decir, cuando lo que se pretende es el sostenimiento de las relaciones políticas entre naciones; ahora bien, cuando lo que se pretende es proteger los intereses comerciales, culturales o de los ciudadanos de un país en territorio extranjero, entonces debemos recurrir al Derecho Consular. En este sentido, se define Derecho Consular como el conjunto de normas jurídicas que regulan lo atinente al funcionamiento y organización de los agentes consulares, sus derechos, obligaciones, privilegios y garantías; esta rama del derecho la integran tanto normas nacionales como internacionales.

La máxima representación del Derecho Consular es ejercida por los Cónsules, conocidos como tales a los agentes consulares o funcionarios acreditados como tal por un Estado en el extranjero, para velar por sus intereses comerciales, prestar asistencia y protección a sus connacionales, desempeñar funciones administrativas y judiciales, en ciertos casos, y ejercer la policía de la navegación, informando a su país sobre el movimiento comercial e industrial. Representan, pues, en el exterior los intereses de un país, con excepción de los de tipo político.

Un Consulado, dentro de éste orden de ideas, es la sede u oficina desde donde se ejerce la representación de la administración pública de un país en el extranjero, es decir, el lugar en el cual el Cónsul y demás agentes consulares ejercer sus funciones; trabaja sobre todo para sus propios conciudadanos residentes o de tránsito en dicho país. Este se relacionan con las labores del Ministerio de Relaciones Exteriores en concordancia con las del Ministerio de Relaciones Interiores, nomenclatura dada en Venezuela (Secretaría de Estado, de Asuntos Exteriores, Cancillería, Departamento de Estado, y similares en otras naciones), en todo lo que corresponde a la protección y desarrollo de los intereses de su nación, de sus instituciones y de sus símbolos; a la representación, a la defensa de los nacionales y de sus intereses en el exterior, a la imagen del país que representa y a la prestación de servicios consulares.

En la República Bolivariana de Venezuela son múltiples las Oficinas Consulares acreditadas en territorio naciones, las cuales se encuentran ubicadas generalmente en las ciudades más importantes o donde existen los mayores asentamientos de las colonias extranjeras dentro de la República, como por ejemplo Caracas, Maracaibo, San Cristóbal y Valencia, destacándose ésta última por ser receptora de los consulados de España, Italia, Bolivia, Portugal, Cuba, Guatemala, Ecuador, Colombia y del Líbano, entre otros, siendo el Consulado Honorario del Líbano uno de los más sobresalientes tanto por el tamaño de la colonia libanesa en la región como por las múltiples actividades que desarrolla en ejercicio de sus atribuciones.

Las responsabilidades asumidas por los consulados son tales que requieren que los funcionarios que en ellos trabajan gocen de un elevado nivel de formación con conocimientos jurídicos, técnicos y administrativos, para ejercer de la mejor manera posible sus funciones, circunstancia de la cual nos es ajeno el Consulado Honorario del Líbano, en el que se realizaron las presentes pasantías.

Los funcionarios del Consulado Honorario del Líbano, si bien realizan una labor destacada, tienen la debilidad de no contar con un programa permanente de capacitación y actualización de los conocimientos legales necesarios, para

desempeñar eficiente y eficazmente, lo anterior, considerando que los agentes consulares deben conocer no solo de las normas internacionales sino también de las normas internas tanto del país acreditante como del país receptor, sin lo cual se podría obstaculizar el cabal desempeño de las funciones inherentes a cada cargo.

La prestación de servicios consulares, es llevada a cabo por un conjunto de funcionarios quienes forman el capital humano de la institución, y sus funciones están establecidas en las competencias, facultades y obligaciones otorgadas a dicho organismo consular, tanto en la Convención de Viena sobre los Derechos Consulares, como en los tratados bilaterales suscritos entre ambas naciones. Una de dichas obligaciones establece el deber de todos los funcionarios consulares de conocer la legislación venezolana, así como cumplir los deberes establecidos sobre asuntos del servicio, dejando una consecuencia jurídica negativa, al momento de orientar a un ciudadano libanes en el territorio venezolano en desconocimiento de dicha legislación.

De igual manera, se establece en la Convención de Viena que el funcionario consular deberá informarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del Estado receptor, en este caso, el Estado Venezolano.

En este sentido, considerando que en el Consulado Honorario del Líbano no existe un programa de capacitación para su personal, cuya implementación sería muy positiva para las funciones que desempeñan, se observan limitaciones para el pleno ejercicio de las funciones de dicha oficina.

### **Formulación del Problema**

Prestar asistencia y proteger a los connacionales del Estado acreditante, sean personas naturales o jurídicas, dentro del Estado receptor son una de las funciones que deben cumplir los funcionarios consulares; si éstos no están en consonancia con sus funciones, responsabilidades y deberes, atribuidos en la ley y tratados

internacionales, se producirán consecuencias jurídicas negativas, que afectarán principalmente a los ciudadanos libaneses al momento de la aplicación incorrecta del Derecho venezolano, pudiendo acarrear sanciones civiles, penales, administrativas, entre otras, debido a que de acuerdo a lo establecido en la legislación venezolana, el desconocimiento de ley no exime de su cumplimiento y consecuencia.

Considerando lo anterior, la autora del presente informe se plantea las siguientes interrogantes:

¿El servicio consular prestado por el Consulado Honorario del Líbano cumple con todas las disposiciones contenidas tanto en las normas internacionales como en las normas internas del país?

¿El consulado honorario del Líbano cuenta con un sistema de capacitación de los funcionarios consulares?

## **Objetivos de la Investigación**

### **Objetivo General.**

Desarrollar una propuesta de programa de capacitación y desarrollo jurídico para el personal del Consulado Honorario del Líbano, ubicado en Valencia, Estado Carabobo.

### **Objetivos Específicos.**

1. Identificar las necesidades de conocimientos jurídicos de los funcionarios consulares.
2. Determinar los elementos que debe contener un programa de capacitación y desarrollo jurídico del personal consular.
3. Diseñar un programa de capacitación jurídica a los funcionarios consulares que cumpla con los requisitos establecidos en la ley para el cumplimiento eficaz de sus funciones.

## **Justificación del Estudio**

La presente investigación pretende tener una relevancia organizacional, buscando optimizar la capacitación para desarrollar destrezas en el área de trabajo de forma eficiente y eficaz, ofreciéndole conocimientos y habilidades que le permita cumplir con funciones inherentes en su área de trabajo. El aprendizaje adquirido beneficiara el desarrollo jurídico efectivo de los funcionarios consulares que desempeñan sus actividades, lo cual puede trascender favorablemente el desempeño laboral en dichos funcionarios.

Y de igual manera, se justifica la presente investigación por cuanto servirá de herramienta para los estudiantes, sirviéndoles como fuente de consulta e información para realizar investigaciones similares en el futuro y puedan tener conocimientos acerca del plan de capacitación.

## **Limitaciones**

La presente investigación estuvo limitada por el factor tiempo, el cual se hace insuficiente para desarrollar un estudio de mayor profundidad, que contemplase no solamente las normas vigentes en la República Bolivariana de Venezuela, los Tratados suscritos entre ambas repúblicas sino que permitiese un estudio a profundidad de las normas de internas de la República del Líbano.

Asimismo, otra limitación presente en ésta investigación es la referida a las fuentes bibliográficas, toda vez que los textos a los cuales se tuvo acceso en su mayoría hacen un estudio general de la materia y no un análisis e interpretación del caso específico que nos ocupa en el presente trabajo de investigación.

## **Factibilidad**

**Legal:** Desde el punto legal, la investigación es viable y pertinente ya que la defensa y protección de los connacionales que residen en territorio extranjero por parte de los Consulados se encuentra concebida en convenciones y acuerdos de carácter mundial de los cuales Venezuela es un país suscriptor, así como por las previsiones contenidas en el marco jurídico nacional.

**Teórica:** Desde el punto de vista teórico, conto con disponibilidad de antecedentes de estudio y doctrinaria sobre el Derecho Internacional Público y Privado suficiente sobre la materia de estudio.

**Social:** En lo social, la investigación es factible por el aporte para funcionarios consulares que desempeñan sus labores y así se beneficiarán los ciudadanos libaneses que residen en territorio venezolano al encontrar respuestas jurídicas oportunas.

**Técnica:** la investigación es viable por contar para el desarrollo de la misma, con suficientes recursos para su desarrollo, a saber:

- a) Recursos humanos: La realización de la investigación fue viable, toda vez que el investigador contó con la orientación y apoyo del tutor académico, Abg. Ely Montañez Smith, así como la colaboración del Cónsul Honorario del Líbano en Venezuela, Dr Fadi Kallab.
- b) Recursos materiales: El estudio tuvo viabilidad, pues el investigador se encontraba en posesión de textos y otros materiales impresos para el soporte teórico legal de la investigación, así como los equipos y materiales requeridos para la búsqueda y procesamiento de información digitalizada (computadora, impresora, conexión a la red Internet, memoria portátil).
- c) Presupuesto: En este aspecto el estudio fue factible, pues los costos de desplazamientos, búsqueda y procesamiento de información, adquisición de materiales de consulta y para la elaboración, impresión y encuadernación del informe, fueron financiados por el investigador, quien invirtió un total aproximado de Bs. 180.000.

## **CAPÍTULO II**

### **Marco Teórico**

#### **· Antecedentes**

Para el desarrollo de la investigación es necesario el estudio de una serie de aportes efectuados por otros investigadores, los cuales permiten ampliar los conceptos de ideas que se han planteado en el estudio.

Rodríguez, M. (2012) llevó a cabo una investigación titulada: “La tutela judicial efectiva y la efectividad de la cooperación judicial internacional”, presentado para optar al Título de Doctor en Ciencias, Mención Derecho de la Universidad Central de Venezuela, ubicada en Caracas. Cabe destacar que este trabajo, tiene como tema central de estudio, la cooperación judicial internacional, que es uno de los pilares del Derecho internacional privado. La cooperación internacional hace posible que los actos procesales originados en el marco de un litigio caracterizado por presentar elementos conectados a ordenamientos jurídicos extranjeros, puedan proyectar sus efectos fuera de los límites jurisdiccionales para los que fueron inicialmente previstos.

El problema de investigación se basó en la incidencia que la cooperación judicial internacional tiene en la tutela judicial efectiva en los supuestos que interesan al Derecho internacional privado. El objetivo principal fue demostrar que sólo la práctica de una efectiva cooperación judicial internacional garantiza el ejercicio de tal derecho; garantía que le corresponde asumir al Estado venezolano en su más amplio alcance jurisdiccional a través de los órganos judiciales y administrativos que intervienen en dicha práctica.

Por otra parte, se utilizó principalmente el diseño bibliográfico y algunas técnicas propias del estudio de campo que permitieron la obtención de datos primarios, a través de la observación directa e indirecta de la realidad vinculada al tema; se usó la técnica de entrevistas no estructuradas o informales, a partir de preguntas abiertas y focalizadas, realizadas a especialistas, teóricos, prácticos y operadores jurídicos nacionales y extranjeros involucrados en la actividad cooperacional.

A su vez, tuvo un enfoque comparatista al contemplar la confrontación funcional de situaciones fácticas, mecanismos de cooperación y soluciones previstas en otros sistemas jurídicos. Se validó la hipótesis de investigación, tal es, que el Estado Venezolano garantizará la protección al derecho fundamental de la tutela judicial efectiva, en la medida en que exista una efectiva cooperación judicial internacional, al margen del desarrollo normativo que posee.

Por lo tanto el estudio concluye expresando que sólo mediante una conjunta cooperación judicial internacional se podrán garantizar los derechos de los ciudadanos, lo cual es fundamental para el bienestar social de estos.

Este trabajo guarda relación con la presente investigación, pues, el aporte se estructuró en acciones de orden normativo, institucional y tecnológico, enfocadas al ámbito nacional y orientadas a agilizar, facilitar y optimizar la actividad cooperacional para beneficio de los ciudadanos, estableciendo así métodos capaces de generar soluciones.

Seguidamente, De Faria, R. (2008) Titulado: “Garantía de los ciudadanos ante la resolución de problemas en el consulado de Argentina en Caracas”. Trabajo presentado para optar al título de Licenciado en derecho en la Universidad Central de Venezuela. Esta investigación se basó en el estudio de las garantías que poseen los ciudadanos al momento de asistir a dicho consulado a realizar diferentes procesos de documentación. Se pudo observar que no eran atendidos de manera satisfactoria y que mucho de los ciudadanos se marchaban sin una respuesta.

Para la recolección de datos, se implementó un cuestionario de preguntas cerradas a 10 ciudadanos, entre ellos argentinos con nacionalidad venezolana y

viceversa, que asistieron a la sede para llevar a cabo diferentes actividades relacionadas con la sección consular. El trabajo es una investigación de campo de tipo descriptivo y arrojo como conclusión que en la mayoría de los casos no se brindaba una solución eficaz a los requerimientos de los usuarios, muchos de ellos se iban sin respuesta, igual de desorientados que cuando llegabas por esta razón se recomendaron implementar planes que fortalecieran el trato a los mismos sustentados en las leyes que rigen la materia del derecho internacional privado y a su vez del derecho civil venezolano.

Este trabajo guarda relación con esta investigación ya que se centra en el estudio del trato que se le da a los ciudadanos al momento de solicitar información, además también señala que es necesaria la garantía de los derechos de los ciudadanos apoyándose en las leyes que regulan dichos derechos civiles.

Finalmente, se ubicó el trabajo realizado por Paz M. (2006) en su investigación titulada: “Análisis de la efectividad de las funciones llevadas a cabo por el consulado de España en beneficio de los ciudadanos ibero-venezolanos”. Trabajo presentado para optar al título de Licenciado en Derecho en la Universidad de Carabobo. Este trabajo tiene como objetivo general analizar la efectividad de las funciones que emplea el consulado de España para solventar las diferentes necesidades y requerimientos de los ciudadanos ibero-venezolanos. Entre algunos de los requerimientos mencionados en el trabajo se encuentran la asesoría legal y civil en diferentes ámbitos, destacando entre ellas la facilitación de la obtención de documentos, renovación de pasaportes, entre otros.

Por otra parte dicho análisis señala la importancia de la atención de problemas en los cuales se vean inmersos ciudadanos Ibero-venezolanos indicando la necesaria atención a los mismos. Para la realización de esta investigación se utilizó la encuesta y la observación directa, la metodología radica en una investigación de campo. Por ende este trabajo guarda relación con el presente, debido a que señala que los consulados deben ser mecanismo capaces de dar respuesta, brindar ayuda y asesoramiento a las necesidades de los ciudadanos.

## · **Bases Teóricas**

### **Institución Consular**

Los orígenes de la institución consular se remontan al siglo XVI cuando el cónsul, agente primero, de grupos de comerciantes, se transformó en representante oficial de los gobiernos. Con anterioridad los cónsules *marinarii* eran miembros elegidos por las corporaciones de mercaderes para arbitrar en los conflictos surgidos entre los comerciantes locales y extranjeros.

Durante y después de las cruzadas, los comerciantes italianos, franceses y españoles establecieron en Siria, palestina y Egipto, factorías definitivas designando a sus cónsules de modo permanente y permitiéndosele ejercer jurisdicción aplicando la ley de su propio Estado en los asuntos en que intervinieran sus nacionales entre sí o con extranjeros.

### **Funciones Consulares**

Artículo 5 Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares, 24 de abril de 1963 (entró en vigor el 19 de marzo de 1967).

- a) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;
- b) Fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre el Estado que envía y el Estado receptor, y promover además las relaciones amistosas entre los mismos, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención;
- c) Informarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del Estado receptor, informar al respecto al gobierno del Estado que envía y proporcionar datos a las personas interesadas;

- d) Extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía, y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a dicho Estado;
- e) Prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas;
- f) Actuar en calidad de notario, en la de funcionario de registro civil, y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo, siempre que no se opongan las leyes y reglamentos del Estado receptor;
- g) Velar, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor;
- h) Velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela;
- i) Representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente;
- j) Comunicar decisiones judiciales y extrajudiciales y diligenciar comisiones rogatorias de conformidad con los acuerdos internacionales en vigor y, a falta de los mismos, de manera que sea compatible con las leyes y reglamentos del Estado receptor;
- k) Ejercer, de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado que envía, los derechos de control o inspección de los buques que tengan la nacionalidad de

dicho Estado, y de las aeronaves matriculadas en el mismo y, también, de sus tripulaciones;

- l) Prestar ayuda a los buques y aeronaves a que se refiere el apartado k) de este artículo y, también, a sus tripulaciones; recibir declaración sobre el viaje de esos buques, encaminar y refrendar los documentos de a bordo y, sin perjuicio de las facultades de las autoridades del Estado receptor, efectuar encuestas sobre los incidentes ocurridos en la travesía y resolver los litigios de todo orden que se planteen entre el capitán, los oficiales, los marineros, siempre que lo autoricen las leyes y reglamentos del Estado que envía;
- m) Ejercer las demás funciones confiadas por el Estado que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor o a las que éste no se oponga, o las que le sean atribuidas por los acuerdos internacionales en vigor entre el Estado que envía y el receptor.

### **Derecho Consular**

Para el autor ecuatoriano Puig, C. (1970), el derecho consular no es solo como un apéndice, del derecho internacional público, “sino como una extensión del derecho político administrativo, pues su principio abarca principios de régimen interno estatal y su práctica comprende las legislaciones internas de los estados, en cuanto a ellas establecen las relaciones del servicio consular”.

En este sentido, un Consulado es la **representación** de la administración pública de una **nación** en otra diferente. Entre sus funciones se encuentran el establecimiento de visados a extranjeros, la entrega y/o renovación de documentos y certificados oficiales (como el pasaporte, la partida de nacimiento, entre otros) y la protección de los ciudadanos nacionales detenidos en el país extranjero, así lo describen los autores.

En este mismo orden de ideas, llegando a la concepción de que la mínima expresión de esta institución; es a quienes corresponde a toda aquella labor realizada por los funcionarios que según la ley han sido investidos de tal cualidad, a través de las cuales corresponden la realización de ciertas actividades o deberes al tiempo que se coordinan de manera eficaz y eficiente en conjunto con el trabajo de los demás,

una concepción adoptada por el Fayol (2014).

### **Capacitación de los Funcionarios Consulares**

En el contexto descrito, es una realidad que toda institución necesita capacitar a su personal, para que realice el trabajo con efectividad y eficiencia. El personal nuevo debe ser sometido constantemente a períodos de entrenamiento pero, también es necesario entrenar al personal que ya tiene tiempo dentro de la organización, incluso a los directivos; para la mejora, innovación y calidad.

Según Guerrero J. (2015), un programa de capacitación es un proceso estructurado y organizado por medio del cual se suministra información y se proporciona habilidades a una persona para que desempeñe a satisfacción un trabajo determinado, ha existido desde las sociedades primitivas cuando los mayores enseñaban a los jóvenes y niños a trabajar.

Complementando la idea anterior, para Chiavenato (1998), un programa de capacitación es un proceso a corto plazo, aplicado de materia sistémica y organizada, mediante el cual las personas, obtienen conocimientos, aptitudes y habilidades, en función de objetivos definidos (p. 18)

Según Chiavenato (citado por Rodríguez, 2005 p. 37), la importancia de los programas de capacitación radica en el hecho de que los individuos tendrán una larga o mediana permanencia dentro de la organización; esto permite que la organización cuente con un personal altamente calificado, en otra palabras, Chiavenato (2000 p. 558), establece que su importancia reside en el alcance de los objetivos de la organización, proporcionando a los empleados de tener el conocimiento, la práctica y la conducta requeridos por la organización.

Stoner y Wankel (citados por Rodríguez 2005 p.36), precisan que un programa de capacitación, es un plan de un solo uso, que comprende un conjunto relativamente grande de actividades organizacionales que especifica los pasos principales, roles y tiempo, así como la unidad responsable de cada paso.

Guerrero J. (2015) establece los aspectos que contiene un Programa de Capacitación, los cuales son:

- En primer lugar, se estima observar detenidamente cuál sería la necesidad de capacitación que se presenta en el grupo de empleados. Esta surge como una manifiesta presencia de desfase con respecto a lo que debería ser. Una vez detectada esta situación se procede a indagar de manera más profunda acerca de la debilidad presentada y así poder detectar de manera más precisa dónde está el problema, con esta detección se puede proceder a descifrar la acción de capacitación que es necesaria.
- En segundo lugar, se constituye la programación de la capacitación, cuyas fases son: definir claramente el objetivo, determinar el contenido de capacitación, elegir del método o técnica de capacitación, también los recursos necesarios tanto humanos como técnicos, la periodicidad con la cual se va a impartir y el lugar donde se dictará la misma. Seguidamente se entra en lo que es el proceso de ejecución de la capacitación que se lleva a efecto por un especialista en la materia y se dirige al nivel jerárquico que se requiere.
- En tercer lugar, se evalúa la eficiencia que generó la implementación de la capacitación. Esto significa que es necesario observar si la información dada fue asimilada y puesta en práctica por los empleados y una vez determinada la situación tomar las acciones pertinentes para el reforzamiento.
- **Bases Legales**

La Convención de Viena Sobre las Relaciones Consulares es un tratado internacional abierto, firmado en Viena el 24 de abril de 1963, al término de la correspondiente Conferencia codificadora convocada por las Naciones Unidas. En ella se dio término a las labores al respecto de las Naciones Unidas, dentro de sus tareas de codificación del Derecho internacional, realizadas por la Comisión de Derecho internacional y posteriormente por la propia Conferencia.

Consta de setenta y nueve artículos. En ellos se regulan las relaciones consulares, tanto respecto a las funciones consulares como tales, como en lo que se refiere al estatuto de las oficinas y los funcionarios consulares; abarca tanto a los funcionarios de carrera como a los honorarios. Tradicionalmente las relaciones consulares se desarrollaban a través de Tratados consulares bilaterales y de las respectivas legislaciones internas, así como de las correspondientes costumbres internacionales.

En materia legislativa a nivel internacional Venezuela es parte de la **Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas** del 18 de abril de 1961. Esta convención regula las relaciones diplomáticas entre los países y la inmunidad del personal diplomático y también de la **Convención de Viena sobre Relaciones Consulares** del 24 de abril de 1963 que complementa la convención antes mencionada

Existen requisitos fundamentales para los funcionarios que laboran en los organismos consulares y están obligados a dar cumplimiento a las funciones contempladas en la Convención de Viena para las Relaciones Consulares en su artículo 5, literal c; informarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del Estado receptor, informar al respecto al gobierno del Estado que envía y proporcionar datos a las personas interesadas. Y literal E; que establece: Prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas

Las leyes competentes en materia diplomática y consular a nivel nacional son la Ley de Servicio Exterior del 06 de agosto de 2001 publicada en gaceta oficial n° 37.254, esta ley se modificó parcialmente el 02 de agosto del 2005 y debidamente publicado en gaceta oficial bajo en n° 38.241.

- **Definición de Términos**

**Capacitación:** Se denomina capacitación al acto y al resultado de capacitar, la

capacitación busca que una persona adquiera capacidades o habilidades para el desarrollo de determinadas acciones.

**Conocimientos jurídicos:** El conocimiento jurídico, menciona Kelsen, se encuentra dirigido a normas jurídicas que determinan a ciertos acontecimientos su carácter de conformidad al derecho o, en su caso, contrario al derecho. Así, el derecho como objeto de conocimiento se constituye como un orden normativo referente a la conducta humana, es decir, un sistema que regula el comportamiento humano. De esta manera, la palabra norma indica que algo deba ser o producirse, y en específico que un comportamiento humano deba ser de una manera determinada. El sentido de la norma en tanto se dirige al comportamiento del hombre puede ordenar, permitir y muy especialmente la facultad de creación de normas como producto de actos volitivos. (Hans Kelsen, Teoría pura del Derecho).

**Convenio internacional:** es el acuerdo de derecho internacional suscrito entre dos o más sujetos, que designa compromisos de carácter económico-administrativo para concertar las reglas de su comportamiento futuro y establecer normas de conducta generales en diversos países, tal es el caso de Venezuela y el Líbano.

**Legislación:** Se denomina legislación al cuerpo de leyes que regulan determinada materia o ciencia o al conjunto de leyes a través del cual se ordena la vida en un país, es decir, lo que popularmente se llama ordenamiento jurídico y que establece aquellas conductas y acciones aceptables o rechazables de un individuo, institución, empresa, entre otras.

**Servicios Consulares:** Cónsul es un cargo que adopta un funcionario o titular de una Oficina consular por parte del Estado para realizar una función consular en el extranjero. Es un agente del servicio exterior de un país, de carácter no político, da información y publicación administrada, aduanas, notarial y registro político.

Es el Ministerio de Exteriores, de Relaciones Exteriores o de Asuntos Exteriores quien le autoriza al cónsul la tarea de acudir a los ciudadanos del país de origen en ciertas tareas, como la tramitación de los documentos que necesite para diversos fines, orientarlo para su defensa, en caso de necesitarlo, legalización de documentos

oficiales (cuando existe esa posibilidad), poderes, fes de vida, certificados acreditativos de nacionalidad, otorgamiento y renovación de pasaportes, tramitación de documentos de identidad nacionales de su país, promoción económica, cultural y turística, entre otros contempladas en la Convención de Viena sobre relaciones consulares. (Buenaventura vivó, Tratado consular. 1850)

## **CAPÍTULO III**

### **Marco Metodológico**

#### **Tipo de Investigación.**

Es tipo de investigación jurídica dogmática la cual consiste según Witker (1995): “Es aquella que concibe el problema Jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento factico o real que se relacione con la institución, norma Jurídica o estructural legal”. p 59.

Al interior de las investigaciones jurídico-dogmáticas resaltan los estudios conocidos como jurídico-propositivos.

Es tipo de investigación jurídica prescriptiva o propositiva el cual consiste según Reynaldo Mario Tantaleán Odar (2015) en elaborar una propuesta de cambio, adición o supresión de alguna institución o regulación jurídica. Su nombre mismo indica que el investigador se dedica a la construcción de una propuesta que mejore las relaciones sociales a través de la regulación jurídica que se erige.

Por tanto, no basta en este tipo de estudios con recomendar la propuesta, sino que es menester generar y argumentar contundentemente sobre la conveniencia de la propuesta elaborada. La investigación de alcance prescriptivo se logra mostrando las falencias de la regulación o institución actual, para, luego de la corrección respectiva, mostrar que el cambio propuesto es el mecanismo idóneo por el cual se superarán las dificultades iniciales.

El estudio propositivo implica un alto grado de argumentación para convencer que nuestra propuesta es la más adecuada, pero exige como presupuesto o punto de partida mostrar los defectos que trae consigo la actual normatividad (la que se piensa modificar o derogar), o las deficiencias de la ausencia de normatividad (en el caso de la creación de normas)

El estudio propositivo implica un alto grado de argumentación para convencer que nuestra propuesta es la más adecuada, pero exige como presupuesto o punto de partida mostrar los defectos que trae consigo la actual normatividad (la que se piensa modificar o derogar), o las deficiencias de la ausencia de normatividad (en el caso de la creación de normas).

- **Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica**

Para Witker (1995):

“Es el propio de los aplicadores del derecho vía exégesis, sistematización o finalidad de significado y sentido del orden normativo (lógico-deductivo). Buscan demostrar problemas y, por tanto, su hipótesis se plantea al interior de leyes, códigos, etc.” p. 66

La técnica usada o implementada para la investigación jurídica dogmática es esencialmente documental.

- **Fases de la Investigación**

Según Sabino (1999). La fase metodológica de la investigación documental, es el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, apoyándose fundamentalmente en los trabajos previos desarrollados sobre la problemática planteado o relacionados directamente con ella, información y datos divulgados por medios impresos o audiovisuales, permitiendo realizar

conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones o recomendaciones acerca de la temática abordada en la investigación.

**Fase I**, Determinación de las necesidades del plan de capacitación y desarrollo jurídico para el personal del Consulado Honorario del Líbano, ubicada en Valencia, Estado Carabobo.

Con la siguiente fase, se pretende determina la necesidades del personal que labora en el Consulado honorario del Líbano Ubicado en Valencia, Estado Carabobo para poder implementar un plan de capacitación de acuerdo a las necesidades que allí subsisten.

**Fase II**, Contenido del plan de capacitación y desarrollo jurídico para el personal del Consulado Honorario del Líbano, ubicado en Valencia, Estado Carabobo.

En esta siguiente fase, se trata de especificar el contenido programático, que contendrá dicho plan de capacitación y desarrollo jurídico de acuerdo a su legislación aplicable tanto venezolana como libanesa, adecuado a las necesidades subsistentes en el Consulado Honorario del Líbano.

**Fase III**, Evaluación del plan de capacitación y desarrollo jurídico para el personal del Consulado Honorario del Líbano, ubicado en Valencia, Estado Carabobo.

En el término de esta tercera fase, se intenta implantar un método de evaluación práctica y teórica del contenido programático del plan de capacitación y desarrollo jurídico, y de esta forma evaluar el impacto y alcance que esta tendrá, así como la verificación del cumplimiento de los objetivos propuestos.

· **Fuentes de Conocimiento Jurídico.**

En la presente investigación, las fuentes de conocimientos implementadas fueron la ley, la jurisprudencia y la realidad socio-jurídica.

## CAPÍTULO IV

### Resultados Conclusiones y Recomendaciones

#### · **Resultados**

Un plan de capacitación jurídica es una estrategia que se utiliza para manejar herramientas y técnicas donde se logra diagnosticar las necesidades y debilidades de manera precisa de cada uno de las personas que laboran en el consulado honorario del Líbano, la intención de proponer este plan es promover la responsabilidad y el efectivo cumplimiento de las normales legales que rigen a dicho órgano.

El beneficio de agregar una capacitación no es solo para los funcionarios que allí desempeñan sus funciones, si no para la organización en cuanto a la oportuna respuesta para sus connacionales, el éxito del plan de capacitación depende no solo de la calidad si no también coordinación para hacer que se efectúe correctamente, y el impacto va a estar directamente sobre cada uno de los beneficiados, los resultados de dicha investigación fueron las siguientes:

#### **Propuesta de Programa de Capacitación y Desarrollo Jurídico:**

**Fase I:** Determinación de las necesidades del plan de capacitación y desarrollo jurídico para el personal del Consulado Honorario del Líbano, ubicado en Valencia, Estado Carabobo.

##### *Necesidades Organizacionales*

- Conocer las competencias que le otorga la ley en relación a sus funciones.

Necesidades Ocupacionales

- Competencias otorgadas por la ley al cargo que ocupa.
- Conocimientos necesarios para desempeñar sus funciones.

Necesidades individuales

- Capacitación necesaria para desarrollar eficientemente las funciones que cumple.

**Fase II:** Contenido del plan de capacitación y desarrollo jurídico para el personal del Consulado Honorario del Líbano, ubicado en Valencia, Estado Carabobo.

Capacitación tipo: Curso intensivo Duración: 39 horas Contenido por temas. Dirigido a funcionario Consulares		
Temas	Contenido	Duración
Tema 1	Definición de Derecho Consular, normas del derecho consular, fuentes, codificaciones del Derecho consular.	3 horas
Tema 2	Evolución Histórica del Consulado Honorario del Líbano, estructura y misión consular.	3 horas
Tema 3	Características generales de la misión consular. Funciones de los funcionarios consulares.	6 horas
Tema 4	Legislación libanesa aplicable a las funciones que desempeña el Consulado Honorario del Líbano.	9 horas
Tema 5	Legislación Venezolana aplicable a las funciones que desempeña el consulado Honorario del Líbano..	9 horas
Tema 6	Casos prácticos, redacción de documentos, información consular.	9 horas

**Fase III:** Evaluación del plan de capacitación y desarrollo jurídico para el personal del Consulado Honorario del Líbano, ubicado en Valencia, Estado Carabobo.

Nombre y apellido:			
C.I.:		Cargo:	Fecha:
Temas	Taller final	Motivación	Observación
Tema 1			
Tema 2			
Tema 3			
Tema 4			
Tema 5			
Tema 6			

Cuadro evaluativo por temas. La ponderación del taller final consiste en la evaluación practicada en cada uno de los temas asignados, la motivación corresponde a la ponderación subjetiva del participante, y su debida observación. Basándose en un puntaje del 1 al 10

· **Conclusiones**

Con respecto a la fase I, se identificó las necesidades de conocimientos jurídicos de los funcionarios consulares, y se determinó las necesidades organizacionales, ocupacionales e individuales por parte de los funcionarios que laboran en el Consulado Honorario del Líbano ubicado en Valencia ,Estado Carabobo, las cuales destacan: Conocer las competencias que le otorga la ley en relación a sus funciones y

al cargo que ocupan, además de una capacitación necesaria para desarrollar eficientemente las funciones que cumplen.

En relación a la fase II, se determinó los elementos que debe contener un programa de capacitación y desarrollo jurídico para el personal consular y se concretó un contenido programático para el desarrollo efectivo del programa de capacitación y desarrollo jurídico, y se determinó con exactitud dicho contenido adecuado a las necesidades determinadas en los funcionarios que ejercer su funciones en el Consulado Honorario del Líbano, ubicado en Valencia, Estado Carabobo.

Por último en la fase III, se diseñó un programa de capacitación jurídica dictado a los funcionarios consulares que cumpla con los requisitos y exigencia que le otorga la ley para el desenvolvimiento eficaz de sus funciones, además se cumplió con un método para la verificación del cumplimiento objetivo del plan de capacitación y desarrollo jurídico.

Considerando los resultados obtenidos y luego de analizados e interpretados, la autora concluye éste informe de pasantías con la presentación de la propuesta de programa de capacitación y desarrollo jurídico para el personal del Consulado Honorario del Líbano, ubicado en Valencia, Estado Carabobo.

#### · **Recomendaciones**

Culminado como ha sido el desarrollo del presente informe de pasantías, se presentan las siguientes recomendaciones:

1. Primeramente, se recomienda a las autoridades consulares del Consulado Honorario del Líbano, la implementación de un Programa de Capacitación y Desarrollo Jurídico, de aplicación permanente para el personal que labora en dicha oficina.

2. Seguidamente, se recomienda a los estudiantes de la ilustre Universidad José Antonio Páez, el estudio del Derecho Internacional Público y en particular del Derecho Diplomático y Consular, como ciencia reguladora de las relaciones entre los Estados y como instrumento para la protección y asistencia de los ciudadanos de un país radicado en otra nación.
3. Por último, se recomienda a todos los estudiosos del Derecho Internacional la elaboración de informes, tesis y/o publicaciones sobre la materia Consular y Diplomática como aporte a la comunidad.

## · Referencias

- Chiavenato, I. (2000). Administración de recursos humanos. México. Editorial Mc. Graw Hill.
- Chiavenato, I. (2005). Introducción a la teoría de la administración. México. Editorial Mc. Graw Hill.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2000). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5423 (Extraordinario)*, marzo 24, 2000.
- Convención De Viena Sobre Relaciones Consulares, abril 24, 1963. Viena – Austria.
- Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales. *U.N. Doc. A/Conf.39/27 1969, 1155 U.N.T.S. 331, 27 enero 1980*, mayo 23, 1969. Viena – Austria
- Fajardo, A (2012). *Principios de Derecho Constitucional General y Venezolano* (7ª ed). Caracas, Venezuela: Lex.
- Farías G., Arelis. (2013). *Manual Básico para el Estudio del Derecho Internacional Público*. Valencia - Venezuela.
- Grisanti, H. (2008). *Lecciones de Derecho Penal*. Caracas- Venezuela: Editorial Vadell Hermanos Editores C.A.
- Guerra I., Daniel (1960). *Derecho Internacional Público*. Segunda Edición. Caracas Venezuela: Keiran Editores C.A. Décima
- Guerrero, J. (2015). Programa de Capacitación en Inteligencia Emocional con Técnicas Cognitivo-conductuales para los Directivos de Educación. Tesis Doctoral. Mérida: Venezuela.
- Ley Orgánica del Servicio Consular. (1997). *Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 3.998*, agosto 21, 1997.
- MAEC, Documentos (diciembre de 2015). “Términos Diplomático”». Documento maec.es. Ministerio de Asuntos Exteriores. Consultado el 21 de agosto de 2017.

Ossorio, M. (2008). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales* (33<sup>a</sup> ed).  
Argentina: Heliasta.

Rodríguez, I. (2005). Programa de adiestramiento en inteligencia emocional para docentes del centro de estudios avanzados. [Documento en línea]. Trabajo de Grado presentado para optar al Título de Doctorate of Education. Disponible: [http://www.tauniversity.org/tesis/Tesis\\_Idalia\\_Rodriguez.pdf](http://www.tauniversity.org/tesis/Tesis_Idalia_Rodriguez.pdf)[Consulta 2017 agosto 21].